

REPÚBLICA DE COLOMBIA



AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

ACUERDO No. 020

(7 de marzo de 2007)

“Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil”

El Consejo Directivo de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución No 03941 del 25 de septiembre de 2006, y

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con el Convenio Internacional sobre Aviación Civil, adoptado mediante Ley 12 de 1947 y el Anexo 17 del mismo, el Estado preparará y pondrá en práctica un Programa Nacional de Instrucción de Seguridad Aeroportuaria cuyo objetivo sea el de reforzar la eficacia de las normas contempladas en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria

Que en el aparte de los RAC correspondiente a la seguridad aeroportuaria, se indica que el eje de la seguridad aeroportuaria lo constituye el factor humano que realiza los procesos y opera los equipos de tecnología, por lo que el explotador de aeropuerto, las autoridades de control y los explotadores de aeronaves deberán efectuar las acciones necesarias para la incorporación del personal idóneo, así como también aquellas requeridas para que dicho personal se encuentre adecuadamente entrenado y motivado

Que en la misma norma de los RAC, se determinó que el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, diseñará e implementará un Programa Nacional de Instrucción de Seguridad Aeroportuaria de obligatorio cumplimiento en todos los aeropuertos públicos del país

Que el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad Aeroportuaria es el instrumento jurídico idóneo a través del cual la autoridad aeronáutica determina los criterios bajo los cuales se desarrollarán los procesos de formación y capacitación y entrenamiento en seguridad aeroportuaria

MRE

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

Que en el artículo octavo de la resolución 03941 de 2006, se determinó que el Consejo Directivo del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, entre otras funciones, la de aprobar, modificar o suprimir programas académicos conforme a las normas vigentes.

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 5 de junio de 1997, expresó que al constituirse la aviación civil en una actividad de riesgo, atendiendo el artículo 333 de la Constitución Nacional, los empresarios que desarrollan las actividades de la misma, deben tomar todas las medidas del caso y permitidas dentro del respeto a los derechos fundamentales y la dignidad humana, para prevenir al máximo la posible ocurrencia de eventos dañosos o siniestros, entre los cuales se cuentan los provocados por actos de interferencia ilícita y entre estas medidas se destacan las relacionadas con los procesos de instrucción orientados a hacer efectivos los controles de la seguridad aeroportuaria.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar e implementar el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria- PNISA, de obligatorio cumplimiento en todos los aeropuertos públicos del país, con el siguiente texto:

PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA- PNISA-**DEFINICIONES:**

CERTIFICACIÓN DE CURSOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Certificado expedido de conformidad con los requerimientos establecidos en el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria, con el fin de acreditar que un alumno ha cursado y aprobado las materias o asignaturas correspondientes a un curso de formación y capacitación, instrucción o entrenamiento de seguridad aeroportuaria.

DIRECTIVA DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Política establecida por el Consejo Directivo del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para la aprobación o desarrollo de programas de formación, capacitación o entrenamiento en seguridad aeroportuaria.

ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA: Conjunto de prácticas y habilidades orientadas a hacer efectivos los métodos y los procedimientos de seguridad aeroportuaria, en especial de aquellos que se desarrollan mediante el apoyo o la utilización de técnicas y/o equipos tecnológicos.

FORMACION Y CAPACITACION EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA: Es el conjunto de procesos organizados, relativos a la educación no formal e informal, orientados a la formación del personal que labora en los sistemas de seguridad aeroportuaria mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes para hacer efectivas las normas, medidas y procedimientos de la seguridad de la aviación civil.

4.02
18

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA: Es el proceso de enseñanza de las normas, estrategias, métodos y procedimientos que rigen la seguridad aeroportuaria.

REGISTRO ACADEMICO: Está constituido por la matrícula del alumno en el curso de formación y capacitación, instrucción o entrenamiento, los registros de asistencia y de evaluaciones y el certificado de su aprobación, conforme lo establecen las políticas determinadas por el Consejo Directivo del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA: El Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria- PNISA- tiene como objetivo el de establecer las condiciones y requerimientos para la formación y capacitación y entrenamiento del personal asignado a las funciones de seguridad de la aviación civil con el propósito de que esté en condiciones de aplicar las normas, métodos y procedimientos de carácter preventivo establecidos en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, así como también para que sea capaz de incrementar las actuaciones de respuesta ante el aumento de los niveles de amenaza.

Igualmente, el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria contiene las estrategias requeridas para elevar el nivel de conciencia de todos los funcionarios y trabajadores del sector aéreo sobre la importancia de la seguridad de la aviación civil, la necesidad de contar con un compromiso efectivo ante la misma y los comportamientos pertinentes orientados a consolidar redes de alerta temprana de apoyo a la seguridad.

2.2. OBLIGATORIEDAD: Los programas de formación y capacitación, así como los eventos de instrucción o entrenamiento en seguridad aeroportuaria deberán cumplir con los requerimientos y exigencias que se establecen en este Programa Nacional de Instrucción de Seguridad Aeroportuaria.

2.3. PRINCIPIOS RECTORES: Los procesos de formación y capacitación, instrucción y entrenamiento en seguridad aeroportuaria se desarrollarán teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia, complementariedad e integridad, énfasis en la práctica y continuidad, seguridad y facilitación y preservación y observancia de la Constitución Nacional y de la Ley.

Así mismo, la formación, capacitación y el entrenamiento en seguridad aeroportuaria acatará los principios y contenidos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para la aviación civil internacional.

3. RESPONSABILIDADES

3.1. RESPONSABILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN EN SEGURIDAD AEROPORTURIA. El diseño, elaboración, mantenimiento e implementación del Programa Nacional de Instrucción de Seguridad Aeroportuaria es responsabilidad de la autoridad aeronáutica, a través del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas y sus órganos de gobierno. Para efectos de lograr la eficacia y eficiencia de este programa de instrucción, el Consejo Directivo tendrá en cuenta las recomendaciones emanadas de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria orientadas al mejoramiento continuo de los procesos de formación y capacitación.

10
492

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

3.2. RESPONSABILIDAD DE LA CAPACITACION DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA EN LOS AEROPUERTOS. De conformidad con lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil, los administradores o gerentes aeroportuarios, bien sea que pertenezcan a la Aeronáutica Civil, a los aeropuertos de propiedad o administrados por entes territoriales o los aeropuertos concesionados, son los responsables de ejecutar programas de formación y capacitación, instrucción o entrenamiento al personal de operadores de la seguridad así como también de realizar programas de sensibilización para todo el personal que labora en el aeropuerto, como a las autoridades de control, conforme al presente Programa de Instrucción.

Los administradores de los aeropuertos administrados por la UAEAC coordinarán esta actividad con el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas.

3.3. RESPONSABILIDAD DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA DE LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES, LAS EMPRESAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS ESPECIALIZADOS Y TALLERES AERONÁUTICOS. Los explotadores de aeronaves, nacionales e internacionales, así como las empresas de servicios aeroportuarios especializados y los talleres aeronáuticos son responsables de que todo el personal que contraten para los servicios de seguridad, así como las tripulaciones, cuenten con la formación, capacitación y el entrenamiento exigidos por los Programas Nacionales de Seguridad de la Aviación Civil y Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria.

4. CRITERIOS DE FORMACION Y CAPACITACION, INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO

4.1. CRITERIO GENERAL: Los planes, programas, cursos y eventos de formación, capacitación y entrenamiento de seguridad aeroportuaria estarán orientados tanto a la capacitación específica requerida para hacer efectivos los contenidos del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y demás normas y procedimientos que lo complementen y desarrollen, así como a la formación integral, en valores y actitudes, de las personas con el propósito de garantizar la prestación de un servicio de seguridad aeroportuaria en los estándares de calidad exigidos por los usuarios de la aviación civil.

Los procesos orientados a la sensibilización del personal que labora en los aeropuertos respecto de la importancia de la seguridad aeroportuaria, estarán orientados a incrementar la actitud positiva y solidaria respecto de la seguridad aeroportuaria, la comunidad aeronáutica y aeroportuaria y el país.

4.2. CRITERIOS ESPECIFICOS: : En los procesos de formación y capacitación, instrucción y entrenamiento relacionados con la seguridad aeroportuaria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Ningún programa de formación y capacitación, instrucción y entrenamiento podrá tener contenidos que inciten o promuevan la violación de la Constitución Nacional, las leyes y demás normas, ni que promuevan actividades delictivas o el irrespeto a las personas y a las libertades y derechos individuales y colectivos.

V
MPC

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

- b) Los programas de formación y capacitación e instrucción deberán incluir contenidos orientados a la formación ética y en valores e, igualmente, aquellos cuyo objetivo sea la prestación adecuada y eficiente del servicio.
- c) Los programas de formación y capacitación e instrucción contarán con una descripción general de las actividades de la aviación civil a través de la cual el alumno comprenda en dónde está ubicado el servicio de seguridad aeroportuaria y la importancia del mismo para el desarrollo ordenado y seguro de la actividad aérea.
- d) Los programas de formación y capacitación e instrucción serán elaborados de manera tal que el alumno esté en condiciones de adquirir los conocimientos de una manera secuencial y coherente.
- e) Los contenidos de los programas de formación y capacitación, instrucción y entrenamiento deberán estar fundados en las exigencias establecidas por el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y demás normas que establezca la autoridad aeronáutica en esta materia y podrán ser complementadas con los requerimientos determinados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- f) En la elaboración de los cursos se deberá tener especial cuidado en hacer énfasis en los contenidos prácticos sobre los teóricos y además, los contenidos prácticos deben contar con juegos de roles que posibiliten incorporar en los alumnos las estrategias propias de seguridad y de trabajo en equipo
- g) Al desarrollar los contenidos temáticos para los procesos de formación y capacitación, instrucción y entrenamiento es indispensable respetar los derechos de autor, de conformidad con las normas colombianas sobre esta materia.

5. DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS

5.1. POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROCESOS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD AEROPORTURIA. Al constituirse la seguridad aeroportuaria en un factor decisivo para el desarrollo de las actividades de la aviación civil, todas las personas que laboran en los aeropuertos y en las actividades aeronáuticas conforman la población objetivo de los procesos de sensibilización de seguridad aeroportuaria.

Respecto de los procesos básicos de formación y capacitación y entrenamiento, la población objetivo está constituida por el personal que directamente opere los sistemas de seguridad del aeropuerto, el personal de seguridad de los explotadores de aeronaves, de empresas de servicios especializados y de los talleres aeronáuticos y el personal de la Autoridad Aeronáutica, la Fuerza Pública y de los Organismos de Seguridad del Estado que laboren en los aeropuertos.

El personal directivo de los explotadores de aeronaves y de aeropuertos, de las empresas de servicios aeroportuarios especializados, de los talleres aeronáuticos, de la Autoridad Aeronáutica, de la Fuerza Pública y de los Organismos de Seguridad del Estado que laboren en los aeropuertos es la población objetivo de los procesos específicos orientados a la dirección y administración de los aspectos relacionados con la seguridad aeroportuaria.

Handwritten signature and initials.

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

El personal de tripulantes y demás personal de a bordo de las aeronaves constituye la población objetivo de formación y capacitación y entrenamiento específico en las estrategias requeridas para hacer frente a los actos de interferencia ilícita que se puedan presentar durante el vuelo.

5.2. REQUISITOS PREVIOS PARA PARTICIPAR EN LOS CURSOS. Toda persona que pretenda tomar cursos de seguridad aeroportuaria, deberá presentar el certificado judicial vigente y suministrar copia del mismo para los archivos del CEA. Ninguna persona que haya sido condenada por hechos delictivos podrá acceder a los cursos de formación y capacitación o de instrucción.

Aunque para ingresar a los cursos de seguridad no se exige examen de aptitud psicofísica, es claro que el cursar y aprobar un curso no otorga ningún derecho para ser vinculado a la operación de la seguridad, en la cual si se exige, entre otros requisitos, el examen de aptitud psicofísica.

5.3. RELACION ENTRE LA INSTRUCCIÓN Y LA PROMOCION. Al constituirse la formación y capacitación e instrucción de seguridad aeroportuaria en uno de los ejes fundamentales para el desarrollo eficiente de este servicio, deberá existir una clara correlación entre la instrucción y la incorporación de personal.

Para la promoción a los cargos de supervisor de seguridad aeroportuaria y coordinador o jefe de seguridad, se preferirá los candidatos que hayan realizado con antelación los cursos de Supervisor de Seguridad o Gerencia de la Seguridad. En este último caso, se preferirá a los candidatos que además del curso de Gerencia de la Seguridad hayan realizado otros cursos especializados tales como los de seguridad de las líneas aéreas, manejo de crisis por causa de actos de interferencia ilícita o similares.

Para la promoción, designación o nombramiento de los inspectores de seguridad aeroportuaria tanto de aeropuertos como de aerolíneas, se preferirá a los aspirantes que cuenten con el curso específico de Auditoria y control de calidad en seguridad aeroportuaria y en lo posible haber cursado y aprobado los de Gerencia de la Seguridad Aeroportuaria, seguridad de las líneas aéreas y manejo de crisis por causa de actos de interferencia ilícita.

Los explotadores de aeropuertos y de aeronaves, las empresas de servicios aeroportuarios especializados, los talleres aeronáuticos y la autoridad aeronáutica, incentivarán la participación del personal directamente vinculado con la seguridad en los cursos especializados de seguridad aeroportuaria a través de la promoción en los distintos cargos de supervisión o de dirección relacionados con la seguridad de la aviación civil.

5.4. FRECUENCIA DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACION. El personal de operadores deberá recibir cada dos años un curso de recurrente al curso básico de seguridad aeroportuaria, a través del cual recibirán la información que les permita actualizarse en los distintos contenidos de la seguridad aeroportuaria y se resuelvan las dificultades presentadas durante la operación. Así mismo, durante su labor deberán ser objeto de instrucción en sitio o entrenamiento en el lugar de trabajo, la cual debe desarrollarse en forma permanente durante los primeros seis (6) meses de labor y de manera ocasional a partir de este momento y durante todo el tiempo de labor del operador.

H
MSE

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

El personal que realiza las funciones de supervisor deberá recibir el curso inicial y posteriormente, un curso recurrente del mismo durante el año inmediatamente siguiente al inicio de sus labores.

El personal que lleva a cabo las labores de coordinador o jefe de seguridad, deberá realizar el curso de gerencia de la seguridad y durante el año subsiguiente, el curso de control de calidad. Si continúa en sus labores, pasados dos (2) años, deberá recibir los cursos relacionados con manejo de crisis por causa de actos de interferencia ilícita y seguridad de las líneas aéreas.

5.5. CALIFICACIONES PARA APROBAR EL CURSO. Todos los cursos de seguridad aeroportuaria serán objeto de evaluación, la cual estará orientada a verificar los contenidos teóricos y prácticos adquiridos por los alumnos. Para que un alumno pueda ser objeto de evaluación, se requiere que haya asistido por lo menos al noventa (90) por ciento de las clases y la no asistencia al diez (10) por ciento esté plenamente justificada.

Se considera que el alumno cumple con las expectativas del curso cuando en las pruebas teóricas obtenga una nota mínima de setenta (70) puntos sobre cien (100). En las evaluaciones prácticas deberá obtener un puntaje mínimo de 80 puntos sobre cien (100).

Los alumnos que no obtengan el mínimo exigido podrán habilitar las pruebas teóricas en las condiciones establecidas por los órganos de gobierno del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas. Las pruebas prácticas no son objeto de habilitación.

Los cursos también serán evaluados por los alumnos y en este proceso de evaluación se deberán contemplar tanto los aspectos administrativos y logísticos como lo relacionado con las materias y los docentes, dicha información será utilizada en los procesos de mejoramiento continuo.

5.6. CERTIFICACIONES. Con posterioridad al curso y una vez se hayan cumplido todos los requisitos establecidos para su aprobación, entre los cuales se incluye la matrícula, la asistencia y las evaluaciones, se expedirá el certificado correspondiente, indicando claramente el nombre y documento de identificación del alumno, el nombre del curso, la intensidad horaria y la fecha en que se realizó. Adicionalmente, certificado del curso se podrá expedir el certificado académico del mismo, el cual contendrá además de los datos pertinentes del alumno y el curso, las asignaturas y la evaluación obtenida por cada una de las mismas.

El Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas debe asegurarse que se mantengan registros de todos los procesos de formación y capacitación y entrenamiento realizados en seguridad aeroportuaria y conservar sus archivos.

5.7. MATERIAL DIDÁCTICO. El material didáctico debe corresponder a las materias definidas en este programa para los cursos, bien sean básicos o especializados, o en su defecto a los programas para los cursos de seguridad aprobados por el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas. Dicho material debe ser elaborado de manera tal que permitan su fácil comprensión por parte de los alumnos. Además debe considerarse la utilización de Conjuntos de Material Didáctico Normalizado.

H
7/20

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

Los materiales didácticos comprenderán tanto las presentaciones o ayudas de clase como las cartillas para los instructores y para los alumnos y el material audiovisual correspondiente. Igualmente, comprenden todos aquellos materiales que se utilizan en los talleres y prácticas de los distintos cursos.

5.8. TEXTOS DE REFERENCIA. Constituyen textos de referencia de la seguridad de la aviación civil el Convenio sobre Aviación Civil Internacional; los anexos al Convenio sobre Aviación Civil y de manera especial los Anexos 9 y 17; los Convenios de Tokio de 1963, la Haya de 1970, Montreal de 1971, el Protocolo al Convenio de Montreal suscrito en 1988 y el de Montreal de 1991; el Manual para la Protección de la Aviación Civil Internacional contra los Actos de Interferencia Ilícita de la OACI; el Manual de Seguridad de la IATA; la Ley 105 de 1993; el Decreto 1400 de 2002; el Decreto 260 de 2004; el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria de Colombia; los planes de seguridad de los aeropuertos colombianos; los planes de seguridad de los explotadores de aeronaves; los textos de cursos básicos y especializados de la OACI y la IATA y, en general, todos aquellos textos publicados por la OACI, la IATA y la Aeronáutica Civil de Colombia a través de los cuales se tratan o regulan los aspectos de la seguridad de la aviación civil.

El Centro de Documentación del CEA dispondrá de una sección especializada para todo el material nacional e internacional que se relacione con la Seguridad Aeroportuaria o seguridad de la Aviación Civil, así como hará los requerimientos necesarios para contar con los textos o documentos más actualizados en esta materia.

5.9. FUENTES DE ASISTENCIA PARA LA CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Para garantizar los recursos económicos requeridos en los procesos de formación y capacitación de la seguridad aeroportuaria, el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas incorporará a sus proyectos de inversión esta actividad como prioritaria y además podrá contar con las fuentes de asistencia derivadas de acuerdos de cooperación y asistencia técnica suscritos por la U. A. E. de Aeronáutica Civil en materia de seguridad de la aviación con la OACI, los organismos nacionales o con otros Estados.

6. PROGRAMA GENERAL

6.1. ALCANCE: El Programa General de Instrucción en seguridad aeroportuaria comprende cuatro grandes procesos, a saber:

- a) Procesos de sensibilización: Comprende aquellas actividades orientadas a todo el personal que labora en los aeropuertos, no importando a qué entidad o empresa estén vinculados o contratados, y cuyo objetivo principal es consolidar una imagen positiva de la seguridad aeroportuaria, de su importancia para la protección integral y de la necesidad de realizar conductas generales que contribuyan a su desarrollo y efectividad.
- b) Procesos de formación y capacitación y entrenamiento básico: comprende los cursos y prácticas, iniciales y recurrentes, destinados a la formación básica de las personas que realizarán o realizan las labores de protección perimetral, control de accesos, monitoreo o vigilancia de áreas, inspecciones y requisas y en general, todos aquellos procedimientos preventivos y de respuesta inicial ante los actos de interferencia ilícita.

AP
1998

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

- c) Procesos de formación y capacitación y entrenamiento especializado: comprende los cursos y prácticas orientadas a la formación de instructores, básicos y avanzados en seguridad aeroportuaria, gerentes de seguridad, auditores, inspectores y supervisores, operadores y supervisores de la seguridad de las líneas aéreas, expertos en manejo de crisis originada por actos de interferencia ilícita y en general, los cursos especializados relacionados con normatividad, factor humano, tecnologías y estrategias de dirección, administración y supervisión de seguridad aeroportuaria.
- d) Procesos de formación y capacitación y entrenamiento específico: comprende los cursos y practicas orientadas a la conceptualización y/o consolidación de aptitudes y habilidades requeridas para el desarrollo de actividades específicas en análisis de amenazas y de riesgos, interpretación de imágenes radioscópicas, operación y mantenimiento de medios tecnológicos e implementación de estrategias orientadas a la contención de los actos de interferencia ilícita o a la mitigación de sus impactos.

6.2. CATEGORÍAS DEL PERSONAL QUE DEBEN RECIBIR CAPACITACION. Conforme lo establece el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, las categorías del personal que debe recibir formación y capacitación y/o entrenamiento en seguridad aeroportuaria está conformado por el personal directivo responsable de la preparación, administración y dirección de los diversos aspectos preventivos de la seguridad; el personal destinado a la seguridad por parte de los explotadores de aeronaves o de aeropuertos, bien sea que realicen labores de patrullaje o de guardia, de inspección a pasajeros, vehículos u objetos y en general labores relacionadas con vigilancia o seguridad; el personal de las autoridades de control y de la Fuerza Pública destacados en el aeropuerto; los miembros de las tripulaciones de vuelo y la totalidad de empleados del aeropuerto no asignado a funciones de seguridad.

Los requerimientos temáticos mínimos para estas categorías de personal son los contemplados en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y los establecidos en el presente Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria.

6.3. DURACIÓN Y CAPACIDAD DE LOS CURSOS: Los cursos y prácticas de entrenamiento tendrán la duración y la capacidad especificada en este Programa Nacional de Instrucción o, en su defecto, las que determinen el Consejo Académico y el Consejo Directivo o del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas.

6.4. LUGARES DESTINADOS A LOS PROCESOS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO: Los procesos de sensibilización al personal que labora en los aeropuertos deberá realizarse en las instalaciones del propio aeropuerto procurando un espacio aireado, cómodo y adecuado.

La formación y capacitación básica y especializada en seguridad aeroportuaria se llevará a cabo en las aulas del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas. En los eventos en que la formación y capacitación básica se lleve a cabo en los aeropuertos, se podrán utilizar los salones destinados a la formación y capacitación o los sitios en los cuales se lleven a cabo habitualmente conferencias o reuniones. En todo caso, estos salones o aulas deberán contar con iluminación y aireación adecuada, sillas, tableros y fuentes de energía para la instalación de los equipos destinados a la formación y capacitación.

Handwritten signature and initials:
A
M
B

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

Los procesos de entrenamiento se podrán realizar en los sitios de trabajo de los aeropuertos o en los laboratorios especializados del Centro de Estudios Aeronáuticos. Igualmente, en los sitios de trabajo se podrán realizar eventos específicos de reforzamiento o reentrenamiento siempre y cuando se trate de procesos cortos y puntuales.

En ningún momento, se realizarán procesos de formación y capacitación o entrenamiento en sitios inadecuados o incómodos o que no cuenten con las ayudas pedagógicas requeridas ya que esta circunstancia menoscaba los objetivos de la formación y capacitación y crea un clima negativo para la misma.

6.5. ORIENTACION DE METODOS PEDAGOGICOS: La formación y capacitación, instrucción o entrenamiento en seguridad aeroportuaria se orientará con fundamento en el modelo pedagógico establecido por los órganos de gobierno del CEA, así mismo seguirá las orientaciones pedagógicas establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Estos procesos serán realizados por las personas que hayan cursado y aprobado los cursos básico o avanzado de instructores en seguridad aeroportuaria.

Para impartir la formación y capacitación, instrucción o entrenamiento, los instructores utilizarán los métodos didácticos más efectivos a fin de que los alumnos puedan adquirir el conocimiento y las habilidades de una manera secuencial y ordenada, analítica y sintética. También utilizarán los procesos inductivo y deductivo, las técnicas de observación y estudio de casos. Para el desarrollo de las habilidades y competencias deberán realizarse secciones prácticas, ejercicios y simulaciones.

6.6. PLANES DE LECCION. Los planes de lección serán diseñados y elaborados de conformidad con los criterios y modelos determinados por los órganos de gobierno del CEA en desarrollo de este Programa de Instrucción.

7. PROGRAMAS DE CURSOS

7.1. PROGRAMAS DE CURSOS. Los programas de cursos comprenden los programas de instrucción básica, los de instrucción en servicio, los de entrenamiento en uso y aplicación de tecnologías de seguridad y los especializados.

7.2. PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN BASICA. Los programas de instrucción básica de seguridad aeroportuaria están conformados por los procesos de sensibilización a la comunidad aeroportuaria y aeronáutica, la instrucción básica para operadores de la seguridad y supervisores y su correspondiente reentrenamiento y los programas de instrucción orientados al personal de la Fuerza Pública y de las autoridades de control destacadas en los aeropuertos.

7.2.1. SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD AEROPORTUARIA Y AERONÁUTICA. Al tener en cuenta que el objetivo de los mismos es consolidar una actitud positiva hacia la seguridad aeroportuaria y propiciar la consolidación de redes de alerta temprana, la población objetivo de estos procesos está constituida por la totalidad de personas que realizan sus labores en los aeropuertos. Su duración máxima es de tres (3) horas y comprenden como mínimo, los aspectos relacionados con la organización de la seguridad aeroportuaria, las amenazas

HPA

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

generales a la aviación, delimitación de áreas y sistema de identificación aeroportuaria y las conductas que se esperan de todos los trabajadores respecto a la protección general de las instalaciones aeroportuarias y aeronáuticas.

7.2.2. INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA OPERADORES DE LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA. El curso tendrá una duración mínima de cuarenta (40) horas y deberá comprender como mínimo los siguientes temas:

- a) Normas para el desplazamiento en los aeropuertos
- b) Conceptos generales: qué es el aeropuerto; qué personas se encuentran en los mismos; cómo está conformada la aviación civil; cuáles son las autoridades de aviación en Colombia; qué es la seguridad aeroportuaria; qué entidades conforman la seguridad del aeropuerto y cómo es la organización de la seguridad aeroportuaria
- c) Amenazas a la aviación civil: por qué la aviación civil es amenazada; cuáles son las principales amenazas a la aviación civil; por dónde pueden materializarse las amenazas y qué acciones se realizan para contrarrestarlas; artefactos explosivos y formas de reconocerlos
- d) Medidas y procedimientos de seguridad aeroportuaria: reglamentación nacional de la seguridad aeroportuaria; delimitación de áreas; sistema de identificación aeroportuaria; protección de perímetros; círculos de protección; integridad de las barreras de seguridad y de los puntos vulnerables; finalidad de los controles de acceso, inspecciones de personas, de los vehículos y objetos, tanto en forma manual como mediante la utilización; funcionamiento y ensayo de equipos de seguridad
- e) Procedimientos especiales: inspección al personal diplomático; transporte de pasajeros en condiciones jurídicas especiales; identificación de pasajeros, funcionarios de la aeronáutica e inspectores de seguridad aérea y plan de emergencia contra actos de interferencia ilícita
- f) Estrategias para manejo de conflictos y para actuar con firmeza.

Los conceptos teóricos del curso básico de seguridad aeroportuaria deberán ser reforzados mediante la simulación práctica en las aulas, en especial de aquellos procedimientos relacionados con verificación de identificaciones e inspecciones de personas, vehículos y objetos, tanto en forma manual como mediante la utilización de equipos.

7.2.3. INSTRUCCIÓN DE SUPERVISORES OPERATIVOS EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Está orientado al personal asignado a las labores de supervisión operativa o que debe realizar las mismas. El objetivo principal es brindarles los conocimientos, herramientas y elementos de la supervisión efectiva de los métodos y procedimientos de seguridad aeroportuaria y las relacionadas con la administración del personal. Su duración mínima es de cuarenta (40) horas y comprende los siguientes aspectos:

- a) Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria

Handwritten signature

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

- b) Plan de Seguridad de Aeropuerto y Plan de Contingencia
- c) Elementos fundamentales de la supervisión en el aeropuerto
- d) Supervisión de las medidas y procedimientos de seguridad
- e) Organización y misión del personal de seguridad
- f) Evaluación del personal de seguridad
- g) El supervisor y la instrucción en el sitio de trabajo
- h) Supervisión de los equipos y medios tecnológicos de la seguridad
- i) Reportes, informes y listas de verificación
- j) Trabajo en equipo
- k) Actuar con firmeza y manejo de conflictos

7.2.4. REENTRENAMIENTO AL PERSONAL DE OPERADORES Y SUPERVISORES. El personal de operadores y los supervisores deberán recibir un reentrenamiento anual, el cual consistirá en un repaso de las asignaturas básicas de los cursos correspondientes a sus cargos y la realización de ejercicios prácticos relacionados con las medidas y procedimientos de la seguridad aeroportuaria. Durante estos reentrenamientos se hará énfasis en los aspectos prácticos de la seguridad y se realizarán sesiones orientadas a identificar los problemas operativos y las soluciones a los mismos. El reentrenamiento tendrá una duración mínima de veinte (20) horas.

7.2.5. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL AERONÁUTICO. Además de recibir la sensibilización en seguridad aeroportuaria, el personal aeronáutico debe recibir instrucción específica relacionada con amenazas a la aviación civil y métodos de respuesta ante actos de interferencia ilícita. Para tal efecto, el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas desarrollará las asignaturas correspondientes para ser dictadas en todos los cursos que se impartan al personal aeronáutico, así como también determinará la intensidad horaria de las mismas. El personal asignado a las funciones de coordinador de torres de control y de centros de control de tránsito aéreo será objeto de instrucción en los aspectos relacionados con protocolos de actuación nacional y manejo de crisis por causa de actos de interferencia ilícita.

7.2.6. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LAS AEROLÍNEAS. Todos los empleados de las aerolíneas, bien sean vinculados en forma directa o mediante contratación, deberá ser objeto de procesos de sensibilización orientados a consolidar una actitud positiva hacia la seguridad aeroportuaria y propiciar la construcción de redes de alerta temprana.

El personal asignado a las labores de seguridad, recibirá la instrucción relacionada con los aspectos generales del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y seguridad de las líneas aéreas y de la carga. La duración de esta instrucción será mínimo de cuarenta (40) horas.

Handwritten signature and initials

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

El personal de tripulaciones deberá recibir instrucción relacionada con los contenidos generales del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, las medidas de protección de la aeronave en tierra, el registro de la aeronave antes de vuelo y durante el mismo, la identificación y procedimientos de aseguramiento de las armas de fuego y los artefactos explosivos, los procedimientos generales para hacer frente a los actos de interferencia ilícita, los métodos de negociación para la liberación de rehenes y los procedimientos específicos para minimizar las consecuencias de incendios o artefactos explosivos a bordo de las aeronaves.

7.2.7. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y DE LOS TALLERES AERONÁUTICOS. Todos los empleados de las empresas de servicios aeroportuarios especializados y de los talleres aeronáuticos, bien sean vinculados en forma directa o mediante contratación, deberá ser objeto de procesos de sensibilización orientados a consolidar una actitud positiva hacia la seguridad aeroportuaria y propiciar la construcción de redes de alerta temprana.

El personal asignado a las labores de seguridad, recibirá la instrucción relacionada con los aspectos generales del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y el plan de seguridad del respectivo aeropuerto.

En los eventos en que el personal de las empresas de servicios especializados desarrolle actividades de seguridad para las líneas aéreas y de la carga, deberán recibir el curso correspondiente a seguridad de las aerolíneas, la carga, los paquetes de mensajería y el correo. La duración de esta instrucción será mínimo de cuarenta (40) horas.

7.2.8. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS ORGANISMOS DE CONTROL. El personal de la Fuerza Pública y demás organismos de control asignados para laborar en el aeropuerto recibirán instrucción relacionada con los aspectos generales del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y en los temas relativos a la coordinación de acciones entre las autoridades tendientes a generar una respuesta asertiva ante los aumentos de amenaza o la ocurrencia de actos de interferencia ilícita.

Los miembros de la Policía Nacional que apoyan las medidas de la seguridad aeroportuaria, deberán recibir instrucción relativa a los métodos y procedimientos de la seguridad tanto ordinarios como extraordinarios, establecidos en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y en los planes de seguridad y contingencia del aeropuerto en donde presten sus servicios.

7.3. INSTRUCCIÓN EN SERVICIO. La instrucción en servicio está orientada a la optimización de las destrezas relacionadas con la implementación de los procedimientos de seguridad aeroportuaria y al refuerzo de aspectos puntuales y específicos sobre la calidad y condiciones del servicio. Por esta razón, antes de iniciar cada turno laboral, los coordinadores, supervisores o el Jefe de Seguridad realizarán un reforzamiento teórico en todos aquellos aspectos relacionados con las condiciones y calidad del servicio de seguridad aeroportuaria.

Igualmente, los supervisores y/o el Jefe de Seguridad están obligados a realizar valoraciones sobre la eficiencia y eficacia de los procedimientos de seguridad aplicados en los distintos sitios de control con el propósito de efectuar correctivos de los mismos, mediante prácticas de instrucción en servicio. Dicha valoración se hará en forma permanente respecto de los

MSA

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

funcionarios de seguridad incorporados a la operación durante los primeros seis (6) meses de trabajo.

De estos procesos, deberá quedar un registro consistente en la relación de la instrucción impartida, fecha de realización y personal involucrado.

7.4. PROGRAMAS ESPECIALIZADOS. Los programas especializados se refieren a los aspectos de gerencia de la seguridad, control de calidad, seguridad de las líneas aéreas, formación de instructores y manejo de crisis por causa de actos de interferencia ilícita y todos los demás complementarios con estos o que estén orientados al desarrollo de aspectos específicos o críticos de la seguridad aeroportuaria.

7.4.1. GERENCIA DE LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Está orientado al personal del nivel directivo de la seguridad y tiene como objetivo principal el brindarles los conocimientos, herramientas y elementos de la administración, la planificación y la evaluación de resultados a fin de facilitar los procesos de toma de decisiones en los distintos aspectos relacionados con la seguridad de la aviación civil. Su duración mínima es de ochenta (80) horas y comprende los siguientes aspectos:

- a) Legislación de la Organización de Aviación Civil Internacional relacionada con Seguridad Aeroportuaria: Convenio sobre Aviación Civil Internacional; Convenio de Tokio de 1963; Convenio de la Haya de 1970; Convenio de Montreal de 1971; Protocolo al Convenio de Montreal de 1988; Convenio de Montreal de 1971; Anexo 17; Manual de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita
- b) El aeropuerto y su entorno; principios de administración
- c) Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria colombiano
- d) Planes de Seguridad: De los explotadores de aeropuertos; de los Explotadores de aeronaves y Planes de emergencia contra actos de Interferencia Ilícita o Planes de Contingencia
- e) La Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria y los Comités de seguridad de los Aeropuertos
- f) Programa Universal de Auditorias de la Seguridad de la Aviación Civil
- g) El factor humano de la seguridad
- h) Control de Calidad: Evaluaciones, Inspecciones y Pruebas en seguridad aeroportuaria
- i) Medidas y procedimientos de la seguridad de la aviación civil
- j) Equipos de tecnología aplicados a la seguridad de la aviación civil
- k) Valoración de riesgos en seguridad

4
Y. G. E.

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

- l) Evaluación de Amenazas y taller sobre amenaza de Bomba
- m) Seguridad de la Carga
- n) Aspectos financieros de la seguridad de la aviación civil
- o) La Seguridad de la Aviación Civil y el narcotráfico
- p) Aspectos Generales del Manejo de Crisis por causa de actos de interferencia ilícita

7.4.2. CONTROL DE CALIDAD EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Está orientado al personal que realiza o debe realizar las funciones inherentes al control de calidad tanto de la autoridad aeronáutica como de los explotadores de aeropuertos y de aeronaves, las empresas de servicios aeroportuarios especializados y los talleres aeronáuticos. Tiene como objetivo principal el brindar a los alumnos los conocimientos, herramientas y elementos relacionados con control de calidad. Su duración mínima es de cuarenta (40) horas y comprende los siguientes aspectos:

- a) Normatividad de la seguridad aeroportuaria internacional y nacional
- b) Planes de Seguridad
- c) Medidas y procedimientos de la seguridad de la aviación civil
- d) Factores Humanos en seguridad aeroportuaria
- e) Tecnología aplicada a la seguridad aeroportuaria
- f) Infraestructura de seguridad aeroportuaria
- g) Evaluación de amenazas
- h) Métodos de evaluación de simulacros
- i) Técnicas de autocontrol y control de procesos y procedimientos de la seguridad aeroportuaria

7.4.3. AUDITORIA A LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Está orientado al personal que realiza o debe realizar las funciones de inspector de seguridad aeroportuaria en la autoridad aeronáutica. Tiene como objetivo principal el brindar a los alumnos los conocimientos, herramientas y elementos relacionados con los procesos de auditoría de la seguridad de la aviación civil. Su duración mínima es de cuarenta (40) horas y comprende los siguientes aspectos:

- a) Legislación de la Organización de Aviación Civil Internacional relacionada con Seguridad Aeroportuaria: Convenio sobre Aviación Civil Internacional; Convenio de Tokio de 1963; Convenio de la Haya de 1970; Convenio de Montreal de 1971; Protocolo al Convenio de Montreal de 1988; Convenio de Montreal de 1971; Anexo 17; Manual de Seguridad para

492

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita

- b) El Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil colombiano
- c) Planes de Seguridad: De los explotadores de aeropuertos; de los Explotadores de aeronaves y Planes de emergencia contra actos de Interferencia Ilícita o Planes de Contingencia
- d) Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública
- e) El Programa Universal de Auditorias de la OACI
- f) Manual guía del Inspector
- g) Factores Humanos en seguridad aeroportuaria
- h) Evaluaciones, inspecciones y pruebas de seguridad aeroportuaria
- i) Investigación de incidentes en seguridad aeroportuaria
- j) Régimen sancionatorio

7.4.4. INSTRUCTORES BÁSICOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Está orientado al personal que realiza o debe realizar las funciones de instructor en los programas de sensibilización o de instrucción básica de seguridad y tiene como objetivo principal el brindarles los conocimientos, herramientas y elementos relacionados con la actuación profesional de los docentes y de los contenidos básicos de la seguridad aeroportuaria. Para tomar el curso básico de instructor, el aspirante deberá haber aprobado el curso básico de operador de seguridad aeroportuaria. Su duración mínima es de ciento veinte (120) horas y comprende los siguientes aspectos:

- a) Componente pedagógico. Con setenta (70) horas de duración y los siguientes temas:

-El proceso Educativo y Estrategias Pedagógicas: Elementos y dinámicas del proceso educativo; el maestro, características del docente, cualidades personales, culturales y profesionales; el alumno, factores que facilitan y dificultan el aprendizaje; ambientes educativos, ambiente aula; el estudiante y el proceso de aprendizaje; recomendaciones para responder a las diferencias entre alumnos con relación al aprendizaje; planeamiento de lecciones, materiales y recursos; métodos, procedimientos y formas didácticas; evaluación del rendimiento; cómo se prepara una lección, objetivos, materiales y plan de presentación; estrategias pedagógicas, mesa redonda, foro, trabajo en equipo y seminario

-Técnicas de comunicación oral: ambientación, presentación individual, la creatividad, activación de la imaginación; actuación del docente, espontaneidad y presentación personal, entusiasmo y control; orden, ritmo y dirección de la clase; comportamiento y naturalidad; evaluación en clase; técnicas de comunicación, gesticulación, desplazamiento, visualización y voz; prácticas relacionadas con exposición de tema libre,

498

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

el ensayo y la clase

-Recursos Didácticos: Objetivos, preparación, pertinencia, clasificación; el tablero; el retroproyector; el rotafolio y el videobeam

b) Componente técnico. Con cincuenta (50) horas de duración y los siguientes temas:

- Normas para el desplazamiento en los aeropuertos

- Conceptos generales: qué es el aeropuerto; qué personas se encuentran en los mismos; cómo está conformada la aviación civil; cuáles son las autoridades de aviación en Colombia; qué es la seguridad aeroportuaria; qué entidades conforman la seguridad del aeropuerto y cómo es la organización de la seguridad aeroportuaria

- Amenazas a la aviación civil: por qué la aviación civil es amenazada; cuáles son las principales amenazas a la aviación civil; por dónde pueden materializarse las amenazas y qué acciones se realizan para contrarrestarlas

- Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria

- Planes de Seguridad de explotadores de aeronaves y de aeropuertos

- Medidas y procedimientos de seguridad aeroportuaria: reglamentación nacional de la seguridad aeroportuaria; delimitación de áreas; sistema de identificación aeroportuaria; protección de perímetros; círculos de protección; integridad de las barreras de seguridad y de los puntos vulnerables; finalidad de los controles de acceso, inspecciones de personas, de los vehículos y objetos, tanto en forma manual como mediante la utilización

- Procedimientos especiales: inspección al personal diplomático; transporte de pasajeros en condiciones jurídicas especiales; identificación de pasajeros, funcionarios de la aeronáutica e inspectores de seguridad aérea y plan de emergencia contra actos de interferencia ilícita

- Estrategias para manejo de conflictos y para actuar con firmeza

7.4.5. INSTRUCTORES AVANZADOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Está orientado al personal que debe realizar las funciones de instructor, tanto en cursos básicos como especializados, el cual debe demostrar una experiencia mínima de dos (2) años relacionada con la ejecución de cursos básicos de seguridad aeroportuaria. El objetivo principal es brindar las herramientas necesarias para perfeccionar los procesos de enseñanza-aprendizaje. Su duración mínima es de cuarenta (40) horas y comprende los siguientes aspectos:

a) Principios que orientan los procesos de enseñanza-aprendizaje

b) La función del instructor

c) La comunicación como fundamento de la enseñanza

Handwritten signature and initials

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

- d) Técnicas para la elaboración de presentaciones efectivas
- e) Pautas para el diseño curricular
- f) Evaluación de necesidades de instrucción y entrenamiento
- g) Elaboración y desarrollo de objetivos de enseñanza
- h) Elaboración y ejecución de los planes de lección
- i) Preparación y uso de las ayudas de instrucción
- j) Contenidos del aprendizaje activo
- k) Medición y evaluación en los procesos de instrucción y de entrenamiento
- l) Técnicas para el control de la clase
- m) Técnicas para el estudio de casos

7.4.6. SEGURIDAD DE LAS LÍNEAS AÉREAS. Está orientado al personal que debe realizar las funciones relacionadas con la seguridad de las líneas aéreas. El objetivo principal es brindar los conocimientos sobre las medidas y procedimientos que garantizan la protección integral de las operaciones de las líneas aéreas en tierra. Su duración mínima es de cuarenta (40) horas y comprende los siguientes aspectos:

- a) Análisis de casos ocurridos que afectan la seguridad de las líneas aéreas
- b) Legislación de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) y de la Asociación Internacional de Transportistas Aéreos (IATA).
- c) Contenidos del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria relacionados con la seguridad de las líneas aéreas
- d) Evaluación de riesgos de la seguridad de los explotadores de aeronaves
- e) Factor Humano de la seguridad
- f) Medidas y procedimientos de protección de las aeronaves en tierra
- g) Medidas y procedimientos para el control de pasajeros y equipajes de mano
- h) Medidas y procedimientos para el control del equipaje facturado o de bodega
- i) Medidas y procedimientos para el control de la carga y el correo
- j) Medidas y procedimientos para el control de pasajeros perturbadores

4300

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

- k) Medidas y procedimientos relativas a las emergencias derivadas de actos de interferencia ilícita
- l) Control de calidad en seguridad de las líneas aéreas

7.4.7. MANEJO DE CRISIS POR CAUSA DE ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA. Está orientado al personal que debe intervenir en el manejo de las crisis que se originen por causa de actos de interferencia ilícita, bien sean de los explotadores de aeropuertos y de aeronaves, de la autoridad de aviación civil o de las instituciones que conforman la Fuerza Pública. El objetivo principal es brindar los conocimientos y herramientas requeridas para el manejo efectivo de las situaciones de crisis originadas en la materialización de actos de interferencia ilícita. Su duración mínima es de cuarenta (40) horas y comprende los siguientes aspectos:

- a) Estudios de casos de interferencia ilícita nacional e internacional
- b) Legislación internacional relacionada con el manejo de crisis por causa de actos de interferencia ilícita
- c) El Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, el Protocolo de actuación nacional y los planes de contingencia de explotadores de aeropuertos y de aeronaves
- d) Características de las situaciones de crisis
- e) Principios de actuación para el manejo de crisis
- f) Instalaciones y equipos requeridos para el manejo adecuado de las crisis
- g) Factor humano que interviene en el manejo de crisis
- h) Principios de negociación
- i) Gestión de los medios de comunicación en los eventos de crisis
- j) Simulacros y prácticas de entrenamiento
- k) Ejercicio final de actuación en crisis

7.4.8. OTROS CURSOS ESPECIALIZADOS. Los demás cursos especializados de seguridad aeroportuaria no incluidos en este Programa, serán aprobados por el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, previa petición escrita en la cual se indique con precisión los contenidos temáticos, horarios y demás circunstancias específicas del mismo.

8. PLANES DE CARRERA

El Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas involucrará en su Proyecto Educativo Institucional, la formación y capacitación e instrucción en seguridad de la Aviación Civil y formulará los planes de estudios orientados a la formación del personal en las áreas técnicas, tecnológicas y profesionales con el propósito de profesionalizar al personal relacionado con la

Por medio del cual se aprueba e implementa el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil -PNISA

seguridad de la aviación civil.

9. EVALUACIONES Y PRUEBAS DEL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN

El sistema de formación y capacitación e instrucción en seguridad aeroportuaria será objeto de evaluaciones periódicas a través de las cuales se determine su alcance, cubrimiento y efectividad e, igualmente, se determinen los planes de acción requeridos para su optimización. También los distintos componentes del sistema (escuelas, departamentos, cursos y los contenidos) serán objeto de pruebas tendientes a establecer su real y adecuado funcionamiento.

10. DIRECTIVA SOBRE AUDITORIAS AL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN

Las auditorias que se efectúen al sistema de formación y capacitación e instrucción tendrán como finalidad asegurar el mejoramiento continuo de los procedimientos y métodos pedagógicos y se llevarán a cabo conforme a la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública, NTCGP 1000:2004 o la que la actualice.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en Diario Oficial.

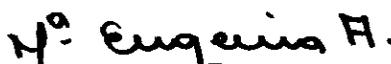
Dada en Bogotá a los

07 MAR 2007

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Cr. CARLOS EDUARDO MONTEALEGRE R.
Subdirector General
Presidente del Consejo Directivo del CEA



MARIA EUGENIA ARCILA ZULUAGA
Jefe Oficina
Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas

MARTHA JANETH CARDENAS
Secretaria Ad-Hoc Consejo Directivo

